Registro General de la AEAT
RGTO. CENTRAL AEAT
NO ARCHIVAR
20211014102822206
HOJAS: 2 (Exacto)
FEDERACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE COMISIO
Nº registro: RGE / 01366900 / 2021
Fecha: 14/10/2021 Hora: 10:28

DIRECTOR GENERAL DE LA AEAT

D. JESÚS GASCÓN CATALÁN

C/ Infanta Mercedes, 37

28020 Madrid

El pasado día 15 de septiembre la Secretaria de Estado de Función Pública dictó Resolución para toda la Administración General del Estado en la que limitaba la posibilidad de teletrabajar hasta un 20% de la jornada semanal, que podría realizarse por las tardes o acumularse en un día completo.

Nuestra Organización ha demostrado durante toda la pandemia que no sólo cuenta desde el primer día con la preparación, los medios y la infraestructura necesarios para poder utilizar el teletrabajo de una forma generalizada y eficiente, sino que su utilización no ha supuesto la menor merma en la prestación o la calidad del servicio público a los ciudadanos, en el rendimiento de sus empleados o en la calidad y eficiencia del trabajo realizado. Y todo ello ha quedado suficientemente probado con unos magníficos resultados en la consecución de los objetivos de trabajo de la AEAT alcanzados en 2020 y lo que llevamos de 2021.

De todo esto es consciente la Dirección de la AEAT que, aunque había manifestado inicialmente otra cosa, no sólo no ha cambiado un solo detalle de línea marcada por Función Pública, sino ha optado por aplicar de la manera más restrictiva posible esa Resolución, alineándose con quienes ven en el teletrabajo una amenaza al rendimiento de los empleados públicos y a la calidad del servicio prestado. Ha preferido sumarse así, a la minusvaloración del esfuerzo de profesionalidad y adaptación realizados por todo su personal durante este tiempo de pandemia, permitiendo que se nos apliquen prejuicios valorativos externos que no se corresponden en nada con la realidad del trabajo en nuestra organización.

Por todo ello y con un sentido práctico, le pedimos la reconsideración y aclaración de las instrucciones dadas a los Departamentos y las Delegaciones Especiales, en orden a ampliar el estrecho margen de maniobra de la Resolución de Función Pública y a restringir, o al menos unificar, la desproporcionada discrecionalidad que las Resoluciones mencionadas les han brindado a las Jefaturas territoriales o de Área en este asunto y así corregir las desigualdades de trato injustificadas que ya se están dando entre territorios y áreas de la AEAT.

Nos referimos, por ejemplo, a la aplicación de la opción prevista expresamente en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública del 15 de septiembre y en la de esa Dirección General, del pasado día 27, de la prestación de la modalidad telemática de servicios del 20% de la jornada semanal por las tardes, opción que si bien entenderíamos que se limitase de alguna forma, se viene denegando por las Jefaturas territoriales sin una razón lógica, aún más inexplicable en casos de conciliación laboral y familiar perfectamente asumibles.

En Madrid, a 14 de octubre de 2021

Secretario General de la Sección Estatal
CCOO en la AEAT

CCOO servicios a la ciudadanía aeat sae

Francisco Tamargo Riestra

C/Lérida, 32-34 – 28020 – Madrid, 915831198
aeat.estatal@fsc.ccoo.es www.sae.fsc.ccoo.es/AEAT @CCOOaeat